

un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de febrero de 1968 por la que se nombra la comisión especial del concurso de traslado a la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 7 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Vicente Rodríguez Casado.

Vocales: Don Joaquín Pérez Villanueva, don Antonio Muro Orejón, don Enrique Marco Dorta y don Florentino Pérez Embid, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Sevilla, el primero y segundo, respectivamente, y de la de Madrid, el tercero y cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ciriaco Pérez Bustamante.

Vocales suplentes: Don Federico Suárez Verdeguer, don Francisco Morales Padrón, don Antonio Bonet Correa y don José María Jover Zamora, Catedráticos en situación de excedencia activa, el primero; de la Universidad de Sevilla, el segundo y tercero, y de la de Madrid, el cuarto.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia de las Doctrinas Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de las Doctrinas Económicas», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 10 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quintana.

Vocales:

De designación automática: Don Luis Díez del Corral Pedruzo; don José Castañeda Chornet y don José Ramón Lasuén Sancho, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Barcelona el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Velarde Fuertes, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis García de Valdeavellano y Arcimís.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Luis Ángel Rojo Duque, don Juan Hortalá Arau y don José Manuel de la Torre y de Miguel, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Huberto Villar Sarraillet, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de febrero de 1968 por la que se convoca oposición libre a plazas de Sanitarias y Prácticas del Servicio Médico Escolar.

Ilmo. Sr.: Existiendo seis plazas vacantes de Sanitarias del Servicio Médico Escolar en las localidades siguientes: tres, en Barcelona; una, en Palma de Mallorca; una, en Santiago de Compostela, y una, en Oviedo; y dos de Prácticas: una, en Madrid, y una, en Barcelona; que deben cubrirse por oposición libre, y dictaminando favorablemente el proyecto de convocatoria por la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto convocar la provisión de las citadas plazas para ser cubiertas por oposición, conforme a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Decreto de 7 de febrero de 1964, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá dos ejercicios eliminatorios; uno, teórico, común a Sanitarias y Practicantes, y otro, práctico, diferente para cada grupo de opositores.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir a la oposición de Sanitarias las españolas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Enfermera.
- b) No padecer enfermedad contagiosa ni defectos físicos que impidan el desempeño de sus funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

4.ª Podrán concurrir a la oposición de Practicantes los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Practicante o Ayudante Técnico Sanitario.
- b) No padecer enfermedad contagiosa ni defectos físicos que impidan el desempeño de sus funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la solicitud al Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente la oposición de que se trate, el domicilio, el número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera o cuarta y que se comprometen en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos, a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 135 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General, deberá hacerse constar en las mismas el número de los giros postales o telegráficos correspondientes, en los cuales se hará constar: «Oposiciones al Servicio Médico Escolar», los que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

En caso de que se desee tomar parte en ambas oposiciones por poseer la titulación requerida, se abonarán los derechos correspondientes a ellas.

7.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y el grupo en que hayan sido incluidos los que solicitasen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus derechos o intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Primaria designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, que será el mismo para la de Sanitarias y Practicantes. Estará integrado por el Inspector Jefe del Cuerpo de Inspección Médico Escolar, o quien le sustituya legalmente, como Presidente, y cuatro Vocales, que serán: dos Inspectores Médicos Escolares, un Especialista del Dispensario Médico Escolar y una Sanitaria Escolar, que actuará como Secretaria.

V. Comienzo de los exámenes

9.ª Constituido el Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores, y la fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, debiendo transcurrir quince días como mínimo desde la publicación. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

10. El Tribunal redactará el cuestionario para el primer ejercicio, que se aprobará por orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Será indispensable el transcurso de tres meses, como mínimo, desde la publicación del cuestionario, para la celebración del primer ejercicio.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante las prácticas de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

a) El primero, común a Sanitarias y Practicantes, será escrito con desarrollo de temas sacados a la suerte sobre conocimientos fundamentales de Anatomía, Fisiología e Higiene Escolar, con tiempo máximo de dos horas. Los opositores leerán por sí mismos, en sesión pública, sus trabajos.

b) El segundo será práctico. Para las opositoras a plazas de Sanitarias, consistirá en el examen de un niño de edad escolar primaria, designado por sorteo, con exposición ante el Tribunal de las orientaciones médicas y pedagógicas aplicables al caso, disponiendo cada una de veinte minutos, como máximo, para el examen y de treinta para la exposición.

Para los opositores a plazas de Practicantes consistirá en el reconocimiento de material quirúrgico y de cura e indicaciones de su utilización para heridas superficiales, práctica de las inyecciones más comunes y exposición de los fundamentos y práctica de los vendajes de urgencia que el Tribunal determine al realizar el ejercicio. Dispondrán de media hora, como máximo.

VII. Calificación de los ejercicios

13. Los dos ejercicios serán eliminatorios. Cada uno de ellos puntuará hasta un máximo de 10 puntos, y será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos para la aprobación. No podrán incluirse en el último ejercicio más aprobados del número de plazas, siendo públicas todas las calificaciones.

14. Para la formación definitiva y final de la lista de aprobados el Tribunal sumará la puntuación concedida a los opositores aprobados.

La propuesta de provisión por el orden definitivo se hará pública, y se elevará al Ministerio para su aprobación. Se tendrá en cuenta lo dispuesto para la reserva de plazas en la Ley de 17 de julio de 1947.

15. Los opositores aprobados elegirán vacante por el orden de las listas de Sanitarias y Practicantes en sesión especial convocada por el Tribunal.

VIII. Presentación de documentos

16. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán igualmente los documentos que acrediten las condiciones que les interese justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo III, «Materiales de construcción», vacante en la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra del Grupo III, «Materiales de construcción», constituida por las asignaturas: «Química» (Preparatorio) y «Materiales de construcción», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid,